

CONTRATO PEDIDO No. SM/022/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: **AÑO:**
SM/022/2020
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):
093

ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

PARTEIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

3511

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMCMDX/DEAF/JUD-FIN/435/10-2020

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 36 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 27 INCISO C), 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC () INTER ()
No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC () INTER ()
No.
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)
"Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"

ELABORO:
MTRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMÁN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 5512 2836 **FAX:**

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

15 DE DICIEMBRE DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA:

REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR.
TEL. 55 12 28 36 EXT. 405
DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMCMDX/DEAF/JUD-RM/AS/639/2020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES / GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA REQUERENTE:
LYDIA MARIA DE JESUS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

INFACO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: INF111230UJS

DOMICILIO FISCAL:
CALLE CHALMA NÚMERO 65-B, COLONIA EL OLIVO 2, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 5419MÉXICO.

TELÉFONO: 55 3120 6106

CORREO ELECTRÓNICO: sinfaco@yahoo.com.mx

LA PERSONA MORAL:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9951 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 21949-7.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 152, DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL:

A.- LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, Y/O ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE OBRA DE INGENIERÍA CIVIL, ELECTROMECÁNICA, MECÁNICA Y ARQUITECTURA, POR CONTRATO, POR ADMINISTRACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TALES COMO EDIFICACIONES, URBANIZACIONES, PROYECTOS, CÁLCULOS E INSTALACIONES.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ROSA MARÍA PALMERÍN SÁNCHEZ

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9951 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 152, DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENAS CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

POR "LA SEMUJERES":
JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
ROSA MARÍA PALMERÍN SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE INFACO, S.A. DE C.V.

HOJA: 1 DE 2

FECHA: DÍA 28 MES OCTUBRE AÑO 2020

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, MEDIANTE FIANZA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ____% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/022/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada; los miembros de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los servicios materia del presente Contrato.
- II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato. Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. "LAS PARTES" convienen que una vez que hayan sido entregados los servicios objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


ROSA MARÍA PALMERÍN SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE INFACO, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES

El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO NO. SM/022/2020

HOLAJ: 2 DE 2
FECHA: día 28
MES OCTUBRE
AÑO 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL ÁREA DE COCINA Y PSICOLOGÍA DEL REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR. Consistente en: Servicio de impermeabilización de la azotea con carpeta asfáltica prefabricada el cual incluye: - Retiro con métodos manuales de materiales inservibles, limpieza de la superficie, sellado de grietas. - Aplicación de primario asfáltico, ltum a base de agua. - Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 4.0 MM ltum, sellado de grietas, caídas de agua y zóclo. (Incluye todos los materiales como son: gas, cepillos de alambre, cepillos de iztle, brochas, escobas, mangueras, espátulas metálicas, brochas, guantes y todo lo necesario para su correcta instalación)	1	Servicio	\$ 68,850.00	\$ 68,850.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				SUBTOTAL	\$ 68,850.00
(SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)				I.V.A.	\$ 11,016.00
				TOTAL	\$ 79,866.00

ELABORO:

ÁREA REQUIRENTE:

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

MITRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMAN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESILAVA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ROSA MARÍA PALMERIN SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE INFACO, S.A. DE C.V.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/022/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en éste documento y por **"EL PROVEEDOR"** a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Octava. Ambas partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA SEMUJERES"**

Novena. **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si **"LA SEMUJERES"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"**, subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"**.

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro

POR **"LA SEMUJERES"**:


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR **"EL PROVEEDOR"**:


ROSA MARÍA PALMERÍN SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE INFACO, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES

El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.